CONTRATO DE SUMINISTRO	
SA-033-2023	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S, NIT. 900414883-9 R/L HECTOR MOSQUERA MORENO C.C 79.541.556 DIRECCIÓN: CR 101 96 - 37 OF 201 - El amparo TELEFONO 3113021937- 3146140559 CORREO ELECTRÓNICO: globalsystemas1015@gmail.com APARTADÒ, ANTIOQUIA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LAS ESPECIALIDADES SIJIN, SIPOL Y GAULA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000
SUPERVISOR	SECRETARÌA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA
PLAZO	TREINTA (30) DÌAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía N. º. 98.648.954 expedida en el Municipio de Bello - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, autorizado para contratar mediante Acuerdo N. º 010 del 7 de septiembre de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA** con NIT 890.985.316-8 de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra, **HECTOR MOSQUERA MORENO** con CC. **79.541.556**, actuando como representante legal de la empresa **GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S**, con NIT. **900414883-9** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, con fundamento en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y BIOSEGURIDAD PARA LAS ESPECIALIDADES SIJIN, SIPOL Y GAULA DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE URABA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	VR. UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL

1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO.** FACTOR DE FORMA AIO (ALL IN ONE) TODO EN UNO. PANTALLA: LED IPS O WVA MÍNIMO 23".8 O SUPERIOR. LA PANTALLA DEBE SER ANTIREFLECTIVA Y NO TÁCTIL BEZEL LATERALES:2.5 CM MÁXIMO. BASE: LA BASE DE LA PANTALLA DEBE PERMITIR: ALTURA AJUSTABLE, INCLINACIÓN AJUSTABLE. AÑOS DE FABRICACIÓN: 2020 ÚLTIMA VERSIÓN. RESOLUCIÓN MÍNIMA DE LA PANTALLA: 1920*1080 COLOR: NEGRO – GRIS. **PROCESADOR** ÚLTIMA GENERACIÓN HOMOLOGADO POR EL FABRICANTE DEL HARDWARE, MODELO PARA AMBIENTE CORPORATIVO. MÍNIMO REQUERIDO COREI5 DE 11VA GENERACIÓN. TIPO: CORPORATIVO Y MODELO PARA AMBIENTE EMPRESARIAL, EL PROCESADOR DEBE ESTAR BLOQUEADO PARA LA OPCIÓN DE OVERCLOCKING, VERIFICABLE EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR. **DISCO DURO** CAPACIDAD MÍNIMO 1 TB HDD RPM: 7200, ACELERADO CON MÓDULO DE MEMORIA M.2 16GB. **MEMORIA RAM** MÍNIMO DDR4 8 GB CONFIGURACIÓN (2X8GB) DDR4-2400 DUAL CHANEL **TARJETA GRAFICA** INTEGRADA HD **WEB CAM** INTEGRADA 1080P FHD **FUENTE DE PODER** FUENTE DE PODER 80 PLUS INTERNA BRONCE. PUERTOS: USB 3.1 MÍNIMO SEIS (6) HDMI O DISPLAY PORT. SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO 3,5 MM QUE PUEDE SER INDEPENDIENTE Y/O EN COMBO. **SISTEMA OPERATIVO** LICENCIAMIENTO PARA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL PARA AMBIENTE CORPORATIVO PC DE ESCRITORIO, LOS EQUIPOS A ENTREGAR DEBERÁN TENER INSTALADO Y FUNCIONANDO EL SISTEMA OPERATIVO. **OFIMÁTICA** MICROSOFT OFFICE HOME & BUSSINES ULTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO ESD (ELECTRONIC SOFTWARE DISTRIBUTION) EDICIÓN 64 BITS. MOUSE USB ÓPTICO DE DOS (2) BOTONES Y SCROLL, DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. TECLADO USB EN ESPAÑOL DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL COMPUTADOR. **DISPOSITIVO DE RED** DISPOSITIVO DE RED 10/100/1000, RJ45 DISPOSITIVO DE SONIDO INTEGRADO **PATCH CORD** SUMINISTRO PATCH CORD CATEGORÍA 6ª DE FÁBRICA DE MÍNIMO 1.5 MTS, UL LISTADO CSA. **GARANTÍA**	1	UND	$5.042.017	$957.983	$6.000.000

	GARANTÍA UN (1) AÑO PARA TODOS LOS ÍTEMS					
2	**COMPUTADOR PORTÁTIL DE 14 PULGADAS** PORTÁTIL SLIM CON EL PESO MÁXIMO DE 2 KG. AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 ÚLTIMA VERSIÓN TAMAÑO: 15.6 RESOLUCIÓN 1920*1080 (LA PANTALLA DEBE SER ANTIREFLECTIVA NO TÁCTIL). COLOR: NEGRO – GRIS **PROCESADOR** PARA AMBIENTE CORPORATIVO AÑO 2022. PROCESADOR A 15 W MÍNIMO REQUERIDO COREI5 DE 11VA GENERACIÓN. TIPO: CORPORATIVO Y MODELO PARA AMBIENTE EMPRESARIAL EL PROCESADOR DEBE ESTAR BLOQUEADO PARA LA OPCIÓN DE OVERCLOCKING, DEBE SER VERIFICABLE EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR. ANEXAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR OFERTADO DONDE SE PUEDA VERIFICAR QUE ES LA ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA, QUE EL PROCESADOR ES PARA AMBIENTE CORPORATIVO Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS-INDICAR LINK DEL FABRICANTE DONDE SE PUEDA VERIFICAR EL COMPONENTE. CHIPSET CORPORATIVO: ESPECIFICAR **DISCO DURO:** 1 UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD, 512 GB PCLE NVME M.2 **MEMORIA PRINCIPAL** MÍNIMO 8 GB **GRAFICO INTEGRADO** EL CONTRATISTA GARANTIZARA LA COMPATIBILIDAD CON LA MARCA DEL PROCESADOR OFERTADO **WEB CAM** INTEGRADO 720P HD. IR AUTONOMÍA MÍNIMA 9 HORAS CUMPLIR CON NORMA ENERGY STAR 8.0 **PUERTOS** USB MÍNIMO TRES (03) DE LOS CUALES MÍNIMO 1 (UNO) DEBE SER USB. PUERTO HDMI: MÍNIMO UNO (1) 1.4 B, BLUETOOTH: INTEGRADO VERSIÓN 5.0 **SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO** 3.5 MM QUE PUEDE SER INDEPENDIENTE O EN COMBO. **SISTEMA OPERATIVO** LICENCIAMIENTO PARA WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 BITS ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL PARA AMBIENTE CORPORATIVO PC DE ESCRITORIO, LOS EQUIPOS A ENTREGAR DEBERÁN TENER INSTALADO Y FUNCIONANDO EL SISTEMA OPERATIVO. DESDE FABRICA	2	UND	$3500000	$798,319.5	$10.000.000

	DEBE TENER LA LICENCIA PARA ACTUALIZARSE A WINDOWS 11. DURANTE EL TIEMPO DE LA GARANTÍA EL CONTRATISTA DEBE PRESTAR TODO EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DE LOS EQUIPOS, CUANDO SE INSTALEN NUEVAS VERSIONES. **OFIMÁTICA** MICROSOFT OFFICE HOME Y BUSINESS ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO OEM, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR CADA EQUIPO CON LA OFIMÁTICA INSTALADA, PARA EL PROCESO DE ALISTAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA OFIMÁTICA EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA POLICÍA NACIONAL, ENTREGARÁ LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RESPECTIVA ACTIVACIÓN. EL CONTRATISTA ENTREGARA LA DOCUMENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN DONDE SE INDIQUE EL SERIAL, UNIDAD POLICIAL DE CADA EQUIPO, AL CUAL SE LE INSTALO CADA LICENCIA (LLAVE DEL PRODUCTO). **DISPOSITIVO DE RED** 10/100/1000, RJ45 INTEGRADO WIRELESS INTEGRADO PROTOCOLO 802.11 / WIFI6 **MALETÍN** SERA DE LONA Y CONTRAMARCADO CON LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. **PATCH CORD** SUMINISTRO PATCH CORD CATEGORÍA 6ª DE FÁBRICA DE MÍNIMO 3 MTS, FUENTE DE ALIMENTACIÓN. ADAPTADOR DE CA A EQUIPO					
3	**IMPRESORA BROTHER DCP-T720DW MULTIFUNCIONAL** DE INYECCIÓN DE TINTA A COLOR DCP-T720DW DE LA SERIE INK BENEFIT TANK CON NUEVO DISEÑO DE LLENADO DE TINTA AUTOMÁTICO QUE AYUDA A REDUCIR DERRAMES. IMPRESIÓN ECONÓMICA Y DE ALTA CALIDAD PARA DOCUMENTOS COMERCIALES, INFORMES, FOTOS Y MÁS. MENOR TIEMPO DE ESPERA CON LA IMPRESIÓN DÚPLEX (POR AMBAS CARAS) AUTOMÁTICA Y VELOCIDADES DE IMPRESIÓN RÁPIDAS DE HASTA 30 PPM EN NEGRO Y 26 PPM A COLOR (ECO MODE) Y DE HASTA 17 IPM EN NEGRO Y 16 IPM A COLOR (ISO/IEC 24734). BANDEJA CUBIERTA DE HASTA 150 HOJAS QUE AYUDA A AHORRAR ESPACIO Y A PROTEGER EL PAPEL DE ARRUGAS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS DE HASTA 20 HOJAS Y RANURA MANUAL PARA IMPRIMIR EN DISTINTOS TIPOS Y TAMAÑOS DE PAPEL. LA FUNCIÓN N EN 1 PERMITE COPIAR VARIAS PÁGINAS EN UNA HOJA, AYUDANDO A AHORRAR PAPEL. WI-FI DIRECT® PARA IMPRIMIR Y ESCANEAR MEDIANTE DISPOSITIVOS MÓVILES CON FACILIDAD. VIENE CON DOS BOTELLAS DE TINTA NEGRA DE HASTA 15.000 PÁGINAS‡ (APROX. 7.500 PÁGS. CADA UNA) Y 5.000 PÁGINAS A COLOR. CABLE USB INCLUIDO. **GARANTÍA:** UN AÑO (1) DE GARANTÍA.	1	UND	$ 1,427,731	$271,269	$1.699.000
4	**TABLET PRO 11 PULGADAS PANTALLA LIQUID,** RETINA XDR TECNOLOGÍA PROMOTION Y TRUE TONE CHIP M2, CÁMARA GRAN ANGULAR DE 12 MP Y CÁMARA ULTRA GRAN ANGULAR DE 10	1	UND	$12.133.529	$2.305.371	$14.438.900

	MP, SISTEMA DE CÁMARA TRUE DEPTH CON ULTRA GRAN ANGULAR, CONECTOR USB-C COMPATIBLE CON THUNDERBOLT/USB 4, COMPATIBLE CON 5 G, FACE ID Y HASTA 1 TB DE ALMACENAMIENTO, COMPATIBLE CON EL APPLE PENCIL (SEGUNDA GENERACIÓN) Y COMPATIBLE CON EL MAGIC KEYBOARD Y EL SMART KEYBOARD FOLIO. **GARANTÍA:** UN AÑO (1) DE GARANTÍA.					
5	**LÁPIZ DIGITAL DE PUNTA FINA PENCIL** 2DA GENERACIÓN – BLANCO QUE OFREZCA PRECISIÓN DE PÍXELES PERFECTOS Y BAJA LATENCIA LÍDER EN LA INDUSTRIA, LO QUE LO HACE IDEAL PARA DIBUJAR, COLOREAR, TOMAR NOTAS, MARCAR CORREOS ELECTRÓNICOS Y MÁS. Y ES TAN FÁCIL Y NATURAL DE USAR COMO UN LÁPIZ. **GARANTÍA:** UN AÑO (1) DE GARANTÍA.	1	UND	$924.370	$175.630	$1.100.000
6	**TECLADO** COMPATIBLE CON LA TABLET A SUMINISTRAR - ESPAÑOL – NEGRO, EL MAGIC KEYBOARD CUENTA CON UNA EXPERIENCIA DE ESCRITURA INCREÍBLE, UN TRACKPAD QUE ABRE NUEVAS FORMAS DE TRABAJAR CON IPAD OS, UN PUERTO USB-C PARA CARGA DE TRANSFERENCIA Y PROTECCIÓN FRONTAL Y POSTERIOR. EL MAGIC KEYBOARD TIENE UN DISEÑO DE VOLADIZO FLOTANTE, LO QUE LE PERMITE CONECTAR EL IPAD PRO MAGNÉTICAMENTE Y AJUSTARLO SUAVEMENTE AL ÁNGULO DE VISIÓN PERFECTO PARA USTED. **GARANTÍA:** UN AÑO (1) DE GARANTÍA.	1	UND	$2,321,092	$441.008	$2.762.100
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 36.000.000**

I. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1.1.1. GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
c) Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
d) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
e) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
f) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
g) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
h) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
i) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

j) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

k) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

1.1.2. ESPECIFICAS:

a. Proveer la cantidad y tipo de suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro del punto 2.3 de este documento al presente estudio, de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

b. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).

c. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al pedido; las entregas deberán realizarse de manera paulatina según los pedidos que realice el supervisor del contrato.

d. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.

e. Cubrir las garantías establecidas en cada uno de los elementos a suministrar.

f. Mantener inmodificables los precios unitarios de los productos ofertados, incluso durante la adición contractual de tiempo y/o dinero.

g. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

h. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

c) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.

d) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000).**El valor del contrato será facturado al contratista en pagos parciales según la ejecución del periodo previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL Nro. **2.3.2.02.01.003** Servicios para la comunidad, sociales y personales con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 00543 del 12 DE MAYO DE 2023, por valor de **$36.000.000**

SEXTA: DURACIÓN: El plazo del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar en cualquier caso el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al alcalde, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los eventuales incumplimientos. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Parágrafo. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.985.316-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, su liquidación y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. e) En cualquier momento por decisión unilateral de la entidad contratante, mediante comunicado enviado a la dirección de correo electrónico del contratista o entregado de manera personal, con quince (15) días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por el contratista, condición que acepta previa y voluntariamente el contratista.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido

de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Nota: Retención en la Fuente –El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente establecida por ley

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES: el contratista podrá ser notificado en dirección: CR 101 96 - 37 OF 201 - El amparo, teléfono3113021937- 3146140559, correo electrónico: globalsystemas1015@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa

28 SEP 2023

Por el Municipio,

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

Por El Contratista,

HECTOR MOSQUERA MORENO
R/L GLOBALSYSTEMAS & LOGISTICAS S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Madelein Ramos Bedoya	Apoyo en contratación		
Revisó	Paola Ríos Granada	Apoyo en contratación		
Revisó	Manuel Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Aprobó	Alexandra Silva Gutiérrez	Secretaria de Gobierno		